

Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Decreto de 30 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.833

En cumplimiento de las disposiciones vigentes e instrucciones recibidas de la Superioridad, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, los precios que regirán en esta provincia para la harina y pan, son los que a continuación se indican:

HARINA

Harina de trigo.—Cupo ordinario, 123'05 pesetas Q. M.

Harina de habas.—Cupo ordinario, 123'05 pesetas Q. M.

Harina de trigo.—Cupo cartillas, 123'05 pesetas Q. M.

Harina con destino a panificación civil (95 % harina de trigo y 5 % harina de habas), 123'05 pesetas Q. M.

Los recargos por quintal métrico para panificación civil que regirán durante el mes de Noviembre, serán los siguientes:

Para compensar gastos de transportes 3'00 pesetas Q. M.

Suplementaria por redondeo 4'95 pesetas Q. M.

PAN

Los precios de las piezas de pan, que seguidamente se relacionan, son los que seguidamente se relacionan:

3.ª categoría.—Pieza de 120 gramos (3 raciones de 3.ª), 0'80 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 160 gramos (5 raciones de 3.ª), 1'25 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 200 gramos (6 raciones de 3.ª), 1'60 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 400 gramos (12 raciones de 3.ª), 0'55 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 600 gramos (3 raciones de 3.ª), 0'80 pesetas.

3.ª categoría.—Pieza de 1.000 gramos (5 raciones de 3.ª), 1'25 pesetas.

Precio de la pieza de 1.000 (mil) gramos elaborada con harina procedente de reservas de productores y con destino a los mismos, 1'10 (una con diez) pesetas unidad.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento. Córdoba 30 de Octubre de 1943. —El Gobernador civil interino-Presidente, Aurelio Villalón Coello.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Núm. 10.018

Núm. 3.535

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eduardo Fraga Domínguez, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Agosto de 1943, solicitando se le concedan 288 pertenencias de la mina denominada Veintidós de mineral Hulla, sita en el término de Villanueva del Rey y parage denominado Dehesa de Dos Hermanas y la Horadada, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 de Agosto de 1943, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida y perímetro, exactamente el mismo y designación que sirvieron para la demarcación de la caducada mina nom-

bra Couce número de expediente 5.026 y también de 288 pertenencias.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 3.707

Término municipal de Belmez.—Segundo trimestre de 1943.—Débito por Urbana fiscal.

Sres. Herederos de Manuel Muñoz García.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor Sres. Herederos de Manuel Muñoz García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Junio de 1943 a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en

su caso anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez a 29 de Mayo de 1943.—El Agente, Beltrán.

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Término municipal de Belmez.—Contribución urbana fiscal.—Segundo trimestre de 1943.

Don Rafael Beltrán Luque, Agente y Auxiliar Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los Sres. Herederos de Manuel Muñoz García, vecino de Belmez, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los Sres. Herederos de Manuel Muñoz García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día de hoy a las once, y en el Salón del Juzgado, siendo pos-

turas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una finca urbana sita en calle Pedroches marcada con el número 83, de esta villa de Belmez; linda por la derecha entrando con la número 85 de Hros. de Elisa Rodríguez; izquierda, la de Adriana Talaverano y por el fondo con finca de la calle José Alcántara. Con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 3.600 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta 2.400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Belmez a 29 de Mayo de 1943.—Beltrán.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.695

CONVOCATORIA

Vacantes en la plantilla del servicio de extinción de incendios de este Excmo. Ayuntamiento, tres plazas de chófer de segunda clase dotada cada una con el haber anual de 4.200 pesetas y acordado que las mismas se

provean por concurso de méritos previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 del mismo año y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Bomberos municipales, se convoca el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con el apartado b) del artículo nueve de la Orden Ministerial antes mencionada, la distribución de las tres plazas que se convocan se verificará en la siguiente forma: una plaza para Caballero Mutilado de Guerra por la Patria siempre que reúna aptitudes físicas para el desempeño del cargo; otra para excombatientes con Medalla de Campaña y la restante para excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio. A tenor de lo preceptuado en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Junio próximo pasado, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por esta base, las plazas objeto de este concurso se traspasarían a los turnos siguientes previstos en la Ley, o sea a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos y en último término a concurso libre no restringido previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes ya se presenten por uno u otros turnos, habrán de reunir las condiciones indispensables para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de Córdoba según el Reglamento Orgánico del mismo y que son: a) Ser español, b) No haber sido condenado por delito de ninguna clase, c) Acreditar honradez y buena conducta, d) Saber leer y escribir, e) No hallarse padeciendo enfermedad física que figure en el cuadro de excepciones del Reglamento, f) Haber cumplido 23 años y no exceder de treinta g) Tener una talla mínima de un metro seiscientos cincuenta milímetros.

Los aspirantes además de reunir las condiciones anteriormente señaladas acreditarán que se hallan en posesión del correspondiente carnet de Primera, acompañando justificando además documentalmente mediante certificaciones expedidas por talleres fábricas o dependencias donde hallan prestado sus servicios que son mecánicos o conductores.

Tercera. Los ejercicios para el examen de aptitud serán dos: oral y práctico. El ejercicio oral consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal examinador verifique sobre cultura general y Reglamento del Cuerpo, así como sobre la situación de todas las calles de Córdoba. El segundo ejercicio práctico versará: a) escritura al dictado y resolución de un problema simple de las cuatro re-

glas Aritméticas sobre el supuesto que al efecto le será facilitado y b) conocimiento de motores automóbiles y prácticas de conducción, habiendo de efectuar en los talleres del Parque de Bomberos los trabajos que se le encomienden. Para este segundo ejercicio se otorgará al examinando el plazo mínimo de cuatro horas.

Cuarta. Durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Botetín Oficial del Estado» podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta y cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, acompañando los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del destino.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- El indispensable carnet de Chófer o documento oficial que como tal lo acredite.
- Certificaciones expedidas por talleres o fábricas acreditando que el solicitante es mecánico.

Transcurrido el plazo de quince días determinado en la base anterior se reunirá el Tribunal para conocer las solicitudes presentadas rechazando de plano aquellas que no se ajusten a la convocatoria.

Quinta. Dentro de los cinco días siguientes a haber terminado el plazo de un mes a partir del correspondiente edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud a que se hace referencia en la base tercera de esta convocatoria.

Con los declarados aptos el Tribunal procederá a la ordenación de los méritos y circunstancias aportados por cada aspirante, haciendo la propuesta de adjudicación de las plazas, teniendo para ello presente la siguiente escala a tenor de lo preceptuado en el apartado d) del artículo nueve de la orden a saber:

- Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- Haber obtenido mayores recompensas militares.
- La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.
- En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.
- Entre los excautivos, el mayor tiempo de prisión.
- Entre los huérfanos y familiares de muertos por la causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con independencia de estas circunstancias de carácter militar se establece como mérito subsiguiente el haber prestado servicio en propiedad en municipios de más de cien mil habitantes y en cualquiera de sus plantillas de personal.

Córdoba 20 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.065

Extracto de los acuerdos adoptados por al Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del ejercicio actual, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna. Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, presentada por el señor Interventor.

Conceder con el carácter de hijos los puestos del Mercado de Abastos, solicitados por los vecinos Antonio Gálvez Espinosa, Ana Moreno Solís, José Pérez Herrador, Carmen Morales Rodríguez y Josefa Navarro Castro.

Devolver a don Eduardo Martín Gallardo, beneficiario de Familias Numerosas, el importe del 50 por 100 que por el concepto de Inquilinatos abonó en el pasado ejercicio, haciéndose por el Negociado correspondiente las reducciones necesarias, en la matrícula para el ejercicio en curso con respecto a dicho señor Martín Gallardo y don Joaquín Berral Rastro que lo tienen solicitado.

Quedar enterados de la incorporación a filas del Auxiliar Administrativo en propiedad don Francisco Luque Berral.

Que pase a informe del Maestro de Obras la instancia presentada por la Rvda. Madre Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, en pretensión de que por este Municipio se efectúen determinadas obras en el edificio que ocupa el citado Centro Benéfico.

Facultar a la Presidencia para que ordene el blanqueo de la fachada del Convento de Santa Ana, teniendo en cuenta la carencia de medios en que se encuentra la Comunidad de dicho Convento.

Conceder un mes de licencia con sueldo de conformidad con el Reglamento de Funcionarios de este Municipio a la señorita María de Lourdes Ribera Gómez.

Sesión ordinaria del día 13. Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior. Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Facultar al Alcalde Pedáneo de la Aldea de Santa Cruz, para que lleve a efecto el arreglo de varias calles de la mencionada Aldea, invirtiendo en dicha reparación los ingresos que obtenga por la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas, carnes frescas y saladas y otros.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al municipio.

Con vista de moción del señor Interventor de Fondos, sobre cantidades puestas al cobro por la Delegación de Hacienda a favor de éste Excmo. Ayuntamiento de las que se hizo cargo la Excmo. Diputación Provincial, en concepto de aportación forzosa del ejercicio actual, la Comisión faculta al señor Alcalde-Presidente para que eleve respetuoso escrito al señor Presidente de la dicha Diputación Provincial, en el sentido de que devuelva a éste Excmo. Ayuntamiento el importe de los trimestres 3.º y 4.º, de mencionada aportación forzosa, por estimar que su cobro por adelantado es improcedente, toda vez que su abono se debe hacer por trimestres vencidos, máxime adeudando éste municipio cantidades amenazadas de apremio al 5 por 100 a la Mancomunidad Sanitaria, por concepto de medicamentos facilitados a enfermos pobres de la beneficencia, en el pasado ejercicio.

Ratificar lo hecho por la Presidencia con respecto al nombramiento interino de carrero de la limpieza pública, a favor de Emilio Ponferrada Baena, por haberle sido aceptada la dimisión presentada por el que venía desempeñando expresado destino, Antonio Carmona Hidalgo.

Sesión ordinaria del día 27

Abierta bajo la Presidencia accidental, del Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Garramiola Chaguaceda, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Con vista de las calificaciones obtenidas por los becarios de este Municipio, la Comisión acuerda esperar el final de curso para obrar en consecuencia con respecto al becario Rafael Gil de Montes y Ortega.

Facultar a la Presidencia para que ordene la ejecución de las obras necesarias a fin de poner en buenas condiciones los caños del patio del Hospital de San Juan de Dios.

Designar al Jefe del Negociado Primero don Amadeo Navarro Rodríguez, para que se haga cargo del padrón de habitantes de este término una vez aprobado.

Dejar sobre la mesa pendiente de resolución, la Circular número 98 de la Jefatura Provincial de F. E. T., sobre subvención a la Divulgadora que haya de asistir a los cursillos de la Escuela del Hogar.

Desestimar las pretensiones del "Club Deportivo Córdoba", sobre adquisición de tarjetas - abono de mencionado Club, por no permitirlo las circunstancias del Erario municipal, manifestándose por la Presidencia accidental, que el señor Alcalde-Presidente adquiriría una tarjeta con carácter particular.

Que quede a estudio la petición formulada por el Auxiliar Administrativo don José Márquez Luque, en pretensión de que se le nombre Oficial Segundo interino, o se le conceda una gratificación por los servicios prestados en la Sección de "Suministros".

Cumpliendo ruego del señor Teniente de Alcalde, don Carlos Navarro Villa-Zevallo, se cursan telegramas al Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Director General Gobernador Civil y Delegado Nacional del Sindicato de la Vid, en pretensión de que envíen cupo sulfato en beneficio economía nacional.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Aprobar también la distribución de fondos que presenta el señor Interventor, correspondiente al mes en curso.

Facultar a la presidencia para que dirija respetuoso escrito al señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en solicitud de que obligue al Ayuntamiento de Cabra, a que ejecute los trabajos necesarios al objeto de terminar el camino vecinal, que desde esta ciudad conduce a la de Cabra.

Conceder en arriendo con el carácter de fijos, puestos del Mercado de Abastos, a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Desestimar la solicitud presentada por Rafael Reina Llorente, en pretensión de un puesto del Mercado de Abastos, en atención a que citado puesto, se encuentra arrendado.

Conceder licencias para ejecutar obras, en casas de su propiedad a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Fijar en 10 pesetas, el tipo de jornal medio regulador de los braceros en la localidad, a efectos de quintas.

Declarar útiles para todo servicio, a varios mozos del reemplazo de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, por los conceptos de hijos de viuda, sexagenarios impedidos y célibe, con derecho a la continuidad de prórroga de primera clase.

Desestimar la petición de prórroga de primera clase, a los mozos Francisco Cabezas Moreno, Antonio Cesar Luque, José Reyes Luque, y Andrés Cabanás Hidalgo, por tener hermanos solteros con 18 y 20 años cumplidos.

Quedar enterados de la circular de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, comunicando se debe proceder a la recaudación de las cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1942.

Prestar aprobación al estado de recaudación en período voluntario del arbitrio sobre productos de la tierra y utilidades procedentes del ejercicio de 1942, disponiendo que las relaciones de descubiertos, pasen a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Sesión ordinaria del día 11

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta, y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Facultar a la presidencia para que disponga la ejecución de las obras necesarias con el fin de reparar el hundimiento producido en el alcantarillado existente entre las casas coto y Matadero municipal.

Quedar enterada del reingreso al Negociado de Quintas de este Municipio del Auxiliar Administrativo don Manuel Sánchez Miranda, que se encontraba en situación de excedente forzoso, por incorporación al Ejército como movilizado.

Adquirir la obra "Técnica Sanitaria municipal", remitida por el Jefe Provincial de Sanidad de Valladolid, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto en curso.

Facultar a la Presidencia para que adquiera uniformes de verano, para la Guardia municipal, Portero y Ordenanzas de Secretaría, de la casa que crea más conveniente para los intereses del Municipio, cuyo gasto no deberá exceder ni con mucho de 3.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 18

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Conceder en arriendo con el carácter de fijos, puestos del Mercado de Abastos a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Conceder también licencias para ejecutar obras a los vecinos de esta ciudad que lo tienen solicitado.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar aprobación al estado de recaudación en período voluntario de diversas cuotas de arbitrios correspondientes al primer trimestre y primer semestre del actual ejercicio, disponiendo que las relaciones de descubiertos pasen a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

Que pase al Ayuntamiento pleno, para su resolución la solicitud presentada por don Emilio Pérez Barquero, en pretensión de que se le aclare, si la margen izquierda de la calle Márquez, partiendo de la esquina de la del General Franco a la carretera general, está considerada como zona urbana.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el primer trimestre del ejercicio actual.

Que la petición formulada por el Sindicato Provincial del Olivo, sobre remisión de un objeto de arte, con el fin de otorgarlo en nombre de esta ciudad en la exposición oleícola que ha de celebrarse con motivo de la feria de Córdoba, dado el retraso con que ha sido recibido, se tenga en cuenta para el año próximo.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1.º

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Prestar aprobación a la distribución de fondos que presenta el señor Interventor correspondiente al mes actual.

Conceder licencias para ejecutar obras en edificios de su propiedad a varios vecinos que lo tienen solicitado.

Conceder en arriendo con el carácter de fijos, puestos del Mercado de Abastos a vecinos que lo solicitan.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la heroica muerte en el frente ruso, de los voluntarios don José Paris Ortiz y don Antonio Guerrero Aguilar, celebrándose solemnes funerales por el eterno descanso de sus almas.

Con vista de un oficio de la Reverenda Madre Superiora del Hospital de San Juan de Dios, se faculta a la

Presidencia para que con cargo a la consignación que corresponda, disponga, que por un carro del servicio público se suministre a dicho Establecimiento el agua necesaria, durante el tiempo en que no pueda efectuarlo la Empresa Concesionaria de los Manantiales del Cuadrado.

Suspender de empleo y sueldo al Portero del Matadero público don José Molina Molina, por incumplimiento de las obligaciones que les están encomendadas, nombrando para sustituirle con carácter interino y provisional a Francisco Sánchez Merino, debiéndose formar el expediente oportuno designando Juez Instructor del mismo al Gestor don Rafael Vilaplana Riobóo.

Sesión ordinaria del día 8

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Ver con satisfacción las gestiones realizadas por la Presidencia, para conseguir de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, un grupo moto-bomba, con el fin de utilizarlo en el desagüe del pozo del Paseo de Canis Matutes.

Quedar enterada de la dimisión formulada por el Guardia municipal interino Julián Navas Moreno, designando para sustituirle a José Madrid Ruiz.

Sesión ordinaria del día 15

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Imponer al Guardia municipal Manuel Raya Casado, la sanción de 30 días de suspensión de empleo y sueldo, por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Facultar a la Presidencia para que adquiera cuatro persianas con destino al Cuartel de la Guardia Civil, cuyo importe se abonará con cargo a los Fondos municipales.

Siguiendo la tradicional costumbre la Comisión acuerda exceptuar del pago del impuesto de arbitrios, las carnes de hebra procedentes de las reses que se sacrifican en el Matadero público, con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi, con destino al abastecimiento de esta población.

Sesión ordinaria del día 22

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio.

Contestar el oficio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en el sentido de que a don Ceferino Márquez Requena, no se le conocen bienes inmuebles de ninguna clase.

Facultar a la presidencia para que cuando las necesidades del Matadero Público lo exijan, nombre un Auxiliar para ayuda de los Matarifes, cuyos haberes serán librados con cargo a la consignación, que para personal temporero existe en presupuestos.

Facultar a la presidencia, con vista de un escrito del Director de la Academia de San Francisco Solano, para que con cargo a la consignación que

legalmente corresponda, se abone los gastos justificados que origine por la matrícula y viaje a Sevilla, para sufrir el examen de Estado, el becario Manuel Gallardo Hierro, dejando a estudio la parte de dicho escrito que hace referencia a estudios universitarios.

Quedar enterada de un escrito del Auxiliar Administrativo interino de este Municipio, don Francisco Jiménez Duque, en el que comunica que con fecha 15 actual, tiene necesidad de incorporarse al Ejército, por haber finalizado la licencia cuatrimestral que disfrutaba. También la Comisión queda enterada de las manifestaciones del señor Alcalde, participando que el dicho señor Jiménez Duque, se reintegró seguidamente al cargo, por haberle sido prorrogada la expresada licencia.

Corregir al Auxiliar Administrativo de estas oficinas don Francisco Cabello Polonio, imponiéndole la suspensión de 30 días de empleo y sueldo, por los hechos desagradables que tuvieron lugar entre dicho señor y Gabriel Delgado Gutiérrez, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

Montilla 10 de Septiembre de 1943.—Firma ilegible.

Diligencia.—Se acredita por la presente, que la Comisión municipal Permanente, en su sesión ordinaria celebrada ayer, aprobó el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, de conformidad con lo que dispone la vigente Ley municipal.

Montilla a 15 de Septiembre de 1943.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.853

Don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de la capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Antonio de la Riva y Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Rafael Salinas Anchelerga, mayor de edad, casado, Perito Agrícola y vecino de Córdoba, que ha estado representado por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, y dirigido por el Letrado don Manuel Navas Barbujo; contra don Rafael, don Manuel y doña Ramona de Tena y Román, y el Patronato que fundó don Martín Gómez de Aragón, Sor María del Corazón de Jesús, Religiosa del Convento de Capuchinas; y la Iglesia de los Dolores de esta capital, todos los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes que afectan a la casa número uno duplicado de la calle San Zoilo, después del Si-

Silencio y hoy del Conde de Torres Cabrera de esta capital; y

Fallo: Que debo declarar y declarar prescrita la hipoteca constituida sobre la casa número uno duplicado de la calle Torres Cabrera de esta capital, antes San Zoilo, ante el Notario don Antonio Barróso, en escritura de siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, por Rafael Velasco Ortiz, a favor del Patronato que fundó don Martín Gómez de Aragón por la suma de cinco mil ciento setenta reales; así como la toma de razón de veintitrés de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve de la escritura otorgada el veintidós del mismo mes ante don Juan Ignacio del Pino por la que don Rafael de Tena y Castril, refiere pesar sobre la casa ya mencionada de la calle de San Zoilo de doscientos reales anuales a favor de Sor María del Corazón de Jesús, la que por su fallecimiento se reduciría a ciento cincuenta reales, para ciertas memorias, e igualmente la garantía de un aniversario de tres días a favor del alma de doña Antonia Velasco Ruiz, quien así lo imponía a a sus herederos doña Consuelo y doña Mercedes Romero Sánchez. Notifíquese este fallo a los demandados rebeldes mediante edicto que se publicará en la forma que la Ley de Enjuiciamiento Civil determina en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y transcurrido que sea el plazo que la Ley determina para impugnarla, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la cancelación de los asientos que acreditan los gravámenes indicados.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de la Riva Crehuet.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Córdoba fecha anterior, doy fé.—José María Cortázar.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Rafael, don Manuel y doña Ramona de Tena y Román; el Patronato que fundó don Martín Gómez de Aragón; Sor María del Corazón de Jesús, Religiosa del Convento de Capuchinas; y la Iglesia de los Dolores de esta ciudad, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.643

Antonio Carrillo Fernández, gitano, de 50 años de edad, canastero, vecino que fué de Córdoba en el barrio de Buenavista sin número; y

Isabel Cádiz Salguero, también gitana, de 37 años de edad, natural y vecina de Osuna, donde tuvo su último domicilio en calle de Ecija sin número, ignorándose el actual paradero de los mismos, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por la causa que se le sigue

por el delito de hurto bajo el núm. 45 de 1943, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Aguilar de la Frontera 18 de Octubre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo.

MONTILLA

Núm. 3.651

José Moriana Sojo, de 34 años, casado, carbonero, natural de Casari-che, vecino de Montilla con domicilio en la Chozza de la Cuesta de los Chinos, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba dentro del término de 10 días a responder de los cargos que contra el mismo resultan, por el sumario 124 de 1.941, del Juzgado de Montilla, seguido sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 19 de Octubre de 1943.—Firma ilegible.—El Secretario.—Antonio García.

Núm. 3.652

Miguel Luna López, de 41 años, casado, agricultor, natural de Monda, hijo de José y Ana, vecino de Aguilar de la Frontera con domicilio en el Barrio de San Vicente, cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba dentro del término de diez días a responder de los cargos que contra el mismo resultan, por el sumario 124 de 1941, del Juzgado de Montilla, seguido sobre hurto, apercibido de que si no lo verificara será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 19 de Octubre de 1943.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 3.653

En el juicio de faltas número 823 de 1943, seguido sobre estafa por viajar sin villete, contra Antonio Gallardo Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Gallardo Muñoz, como autor de una falta de estafa por viajar sin billete, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice en diez pesetas con sesenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Españoles, y al pago de las costas de este juicio. Y dispongo que dada la rebeldía en que se encuentra colocado repetido denunciado y su ignorado paradero, la presente le sea notificada por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo Francisco Poig.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Gallardo Muñoz, en rebeldía y en ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Montilla a 19 de Octubre de 1943.—El Secretario, José Portero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA